



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021-C/MPP

Puno, 24 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 20 de mayo de 2021, el Dictamen N° 03-2021-MPP/COPSDHFC de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la referida Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como materia de competencias municipales, la de "difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales". Asimismo, señala en su artículo 84°, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1 *La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan, y artículo 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;*

Que, puesta a consideración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, la propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la creación de la "PRIMERA ESCUELA DE FORMACION POLITICA Y LIDERAZGO PARA MUJERES", considerado dentro de los Programas Educativos de la Escuela Municipal, presentado por Yannina Mitza ARIAS HUACO, Regidora de la







## Concejo Provincial de Puno

Municipalidad Provincial de Puno, como instancia formal de aprendizaje, intercambio y análisis sobre el liderazgo de la mujer con un enfoque de género;

Que, en líneas generales el Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, mediante Informe Técnico N° 01-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM y el Informe N° 75-2021-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, resalta la importancia de la creación de la "ESCUELA DE FORMACION POLITICA Y LIDERAZGO PARA MUJERES", con el objetivo de fomentar la participación sociopolítica, fortalecer las capacidades de liderazgo en las mujeres puneñas e incrementar la representación femenina en los diferentes espacios de decisión política del Estado;

Que, el Gerente de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 0108-2021-MPP/GPP, emite opinión presupuestal favorable por la aprobación de la propuesta, con cargo al presupuesto de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor para el año fiscal 2021;

Que, a su vez, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 89-2021-MPP/GAJ, indica que es viable la aprobación del proyecto propuesto. Correspondiendo al Concejo Municipal aprobar mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las facultades establecidas en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al Dictamen N° 03-2021-MPP/SG-SR-COPSDHPC y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la creación de la "PRIMERA ESCUELA DE FORMACION POLITICA Y LIDERAZGO PARA MUJERES", subsumiendo dentro de los Programas Educativos de la Municipalidad Provincial de Puno, y presupuestalmente en la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

**Artículo 2°.- APROBAR** el Plan de Trabajo 2021 de la "PRIMERA ESCUELA DE FORMACION POLITICA Y LIDERAZGO PARA MUJERES" y su presupuesto por la suma de S/ 3,930.00 (Tres mil novecientos treinta y 00/100 soles), con cargo a la Subgerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor.

**Artículo 3° ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana la implementación del presente acuerdo de concejo

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Gerente de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE